

Ministerio de Agricultura de 24 de noviembre de 1979 y la de la Jefatura del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas de 9 de julio de 1979, que impusieron al actor una sanción de 10.000 pesetas sobre los hechos a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982) el Director general de Servicios José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20230 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.483, interpuesto por don Francisco Roig Ballester.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 10 de junio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.483, interpuesto por don Francisco Roig Ballester, sobre incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Roig Ballester contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 29 de octubre de 1980 así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en el extremo referente a declarar parcialmente incumplido el contrato del caso por llegada fuera de plazo de parte de la mercancia; imponiéndose a la firma vendedora la pérdida parcial de la garantía por un importe de veintiséis mil (26.000) pesetas en concepto de indemnización por incumplimiento parcial de contrato.

— Anular y anulamos las impugnadas resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al precedente pronunciamiento.

— Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se proceda a devolverle la cantidad de un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos veinte (1.153.820) pesetas, como diferencia entre la cantidad al efecto percibida y la que a tenor de la presente resolución debió la Administración de haber percibido.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

20231 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.506, interpuesto por don José Marcos Cardero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.506, interpuesto por don José Marcos Cardero, sobre caducidad de concesión de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marcos Cardero contra la resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 1 de octubre de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de mayo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

20232 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 185/82, interpuesto por doña Rufina Fernández.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 23 de enero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/82, interpuesto por doña Rufina Fernández Fernández, sobre ocupación de vía pecuaria en el término de Ribarroja; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rufina Fernández contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de noviembre de 1981, que declaró nulos los acuerdos dictados por ICONA, resolviendo el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección del ICONA, de 24 de febrero de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial del Instituto en Valencia, de 2 de marzo de 1979, por la que se imponía a la actora una multa de 4.000 pesetas, y a la demolición de las construcciones realizadas, en parcela sita en término municipal de Ribarroja paraje "Los Carasoles", sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1984), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

20233 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 142/83 interpuesto por don Juan Manuel de la Cruz Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 17 de enero de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 142/83 interpuesto por don Juan Manuel de la Cruz Martín, sobre cese en el cargo de Subjefe provincial del IRYDA en Badajoz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 142 de 1983, interpuesto en su propio nombre por don Juan Manuel de la Cruz Martín contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimando recurso de reposición contra la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1982 por la que se le cesaba en el cargo de Subjefe provincial del IRYDA en Badajoz, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982) el Director general de Servicios José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20234 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de extracción de aceite de orujo de aceituna, de la que es titular don Juan Turu Vila, sita en Yecla (Murcia)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Juan Turu Vila para perfeccionar